



AYUNTAMIENTO  
TLAQUEPAQUE

136/2020  
2469-BIS-2010

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR; EL SÍNDICO MUNICIPAL, MTR. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ; EL TESORERO MUNICIPAL, L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS; EL DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL, C. CESAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ Y LA DIRECTORA GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y ANÁLISIS ESTRATÉGICO MUNICIPAL, LIC. LAURA VERONICA MURILLO ZUÑIGA A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA LA EMPRESA "GRUPO RADIO CENTRO SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE.", POR MEDIO DE SU APODERADO LEGAL EL C. ARTURO YAÑEZ FLORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA EMPRESA" A LOS CUALES CUANDO COMPAREZCAN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", EL CUAL CELEBRAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### ANTECEDENTES:

I.- Mediante Oficio: **CCAЕ-021/2020** signado por la Lic. Laura Verónica Murillo Zúñiga Directora General de Comunicación Social de San Pedro Tlaquepaque, en el que solicita la **contratación de diversos servicios de comunicación para la realización de una serie de campañas institucionales publicitarias que le sean requeridas, por un periodo de 12 doce meses, a diversas empresas que son únicas en su tipo, alcances y contenidos en el mercado**, por lo que se solicita la contratación antes señalada basándose en lo siguiente:

**ANTECEDENTES:** Por este conducto solicito los servicios de las empresas que a continuación se mencionan, a fin de cumplir con las obligaciones de difundir y socializar los planes, programas, políticas, trámites proyectos, licitaciones, convocatorias, comunicados y acciones de Gobierno. (SIC)

**URGENTE:** Gracias a la cobertura de los diversos medios, sus características únicas y sus públicos y alcances, es posible llevar a cabo las campañas y focalizar los distintos objetivos de comunicación para cumplir con las obligaciones de difundir y socializar los planes, programas, políticas, tramites, proyectos, licitaciones, convocatorias, comunicados y acciones de Gobierno. Cabe señalar que todos los medios cuentan con reporteros y periodistas que son seguidos por distintos sectores de la sociedad y son referente en sus nichos, por lo cual solo contando con la colaboración de todos estos medios es posible llegar a un amplio grupo de ciudadanos del Municipio, de la ZMG y de México, según la necesidad de comunicación. (SIC)

II.- Para que el Área de Comunicación Social y Análisis Estratégico de San Pedro Tlaquepaque, pueda dar cabal cumplimiento a sus funciones cotidianas, en específico, difundir las políticas, programas, servicios, actividades, y tramites de la administración pública municipal, por lo que resulta conveniente adquirir el servicio descrito en el párrafo anterior, esto de conformidad con el artículo 186 fracción II, numeral 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 14 y 21 del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

III.- En virtud de lo anterior y dada la imperiosa necesidad de que el Área de Comunicación Social y Análisis Estratégico de San Pedro Tlaquepaque, pueda llevar a cabo de manera satisfactoria sus actividades cotidianas, esta Dirección de Proveeduría emitió el presente acuerdo de adjudicación directa para la contratación de una serie de campañas institucionales publicitarias que sean requeridas a las empresas que a continuación se señalan.



IV.- La contratación descrita en líneas precedentes se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del área o dependencia que solicita, de conformidad a lo previsto por el artículo 73 párrafo primero fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los diversos 98 fracciones IV y 99 último párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contrataciones de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque.

### DECLARACIONES:

#### DECLARA "EL MUNICIPIO"

- a) Que es un organismo público, con patrimonio propio y personalidad jurídica, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- b) Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracción XIII, 38 fracciones II y III, 52 fracción II, 61, 64, 66, de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los numerales, 26 fracción XXXVII, 27 fracciones XIV, XVI y XXVIII, 32 fracción II 33 fracción IV y V, 37, 38, 39 fracción I, Reglamento del Gobierno de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.
- c) Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle Independencia, Zona Centro del Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco.
- d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MTJ850101C4A**.
- e) Que requiere los servicios de "EL PRESTADOR" y es su voluntad la suscripción del presente contrato en los términos y condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas que preceden.

#### Declara "LA EMPRESA"

- a) 1. Que es una empresa legalmente constituida denominada "GRUPO RADIO CENTRO SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE", como lo acredita con la escritura número 133,768 (ciento treinta y tres mil setecientos sesenta y ocho), del 22 (veintidós) de septiembre de 2006 (dos mil seis), ante la Notaria 116 (ciento dieciséis) del licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, del Distrito Federal hoy Ciudad de México.
- b) 2. Que el C. ARTURO YAÑEZ FLORES, en su carácter de Representante Legal de la empresa denominada "GRUPO RADIO CENTRO SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE", como se desprende de la escritura número 175,573 (ciento setenta y cinco mil quinientos setenta y tres), de fecha 12 (doce) de noviembre de 2014 (dos mil catorce) ante la Notaria 116 (ciento dieciséis) del licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, del Distrito Federal hoy Ciudad de México.
- c) Que es una persona jurídica de nacionalidad mexicana, según lo acredita con copia simple de escritura pública número **32,321** (treinta y dos mil trescientos veintiuno) de fecha **08** (ocho) de junio de junio del año **1971** (mil novecientos setenta y uno), pasada ante la fe del licenciado Jorge Alejandro Hernández Ochoa, titular de la notaria **121** (ciento veintiuno) del Distrito Federal, hoy



Ciudad de México, constituyéndose bajo la denominación social **"TÉCNICA DE DESARROLLO PUBLICITARIO, SOCIEDAD ANONIMA"**.

- d) Que mediante instrumento público número **11,344** (once mil trescientos cuarenta y cuatro), de fecha **14** (catorce) de julio del año **1992** (mil novecientos noventa y dos), pasado ante la fe de la licenciada Sara Cuevas Villalobos, titular de la notaría número **197** (ciento noventa y siete) del Distrito Federal, hoy la Ciudad de México, se tomó el acuerdo de cambiar la denominación de la sociedad por la de **"GRUPO RADIO CENTRO SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE"**.
- e) Que es una empresa legalmente constituida denominada **"GRUPO RADIO CENTRO SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE"**, como lo acredita con la escritura número **133,768** (ciento treinta y tres mil setecientos sesenta y ocho), del 22 (veintidós) de septiembre de 2006 (dos mil seis), ante la **Notaria 116** (ciento dieciséis) del licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, del Distrito Federal hoy Ciudad de México.
- f) Que el **C. ARTURO YAÑEZ FLORES**, en su carácter de Representante Legal de la empresa denominada **"GRUPO RADIO CENTRO SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE"**, como se desprende de la escritura número **175,573** (ciento setenta y cinco mil quinientos setenta y tres), de fecha 12 (doce) de noviembre de 2014 (dos mil catorce) ante la **Notaria 116** (ciento dieciséis) del licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, del Distrito Federal hoy Ciudad de México.
- g) Que el **C. ARTURO YAÑEZ FLORES**, se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio número **FÁ^Á|ā āæ** asimismo manifiesta que al día de la firma del presente contrato no le han sido revocados los cargos conferidos en la escritura antes mencionada.
- h) Que tiene domicilio **GÁ^Á|ā āæ**
- i) Que su representado se encuentra dado de alta, en el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes **HÁ^Á|ā āæ**
- j) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con la capacidad y experiencia para llevar a cabo los servicios materia del presente contrato.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO:** El contrato de Prestación de Servicio de Publicidad se realiza bajo la modalidad de **adjudicación directa**, para la contratación del servicio que se señala a continuación y que se describe:

PARTIDA	DESCRIPCION DEL SERVICIO
UNICA	Difundir y Socializar las campañas institucionales publicitarias que le sean requeridas por medio del área de Comunicación Social y Análisis Estratégico.

Las principales actividades de Grupo Radio Centro son la producción y transmisión de programas musicales y de entretenimiento, programas de información y análisis, de noticias y eventos especiales. Organización Impulsora de Radio (OIR) es una empresa de Grupo Radio Centro, con cobertura nacional, que cuenta con más de





- RFC: MTJ850101C4A
- Domicilio: Independencia 58, C.P. 45500, Colonia Centro.
- Uso de CFDI: (G03) Gastos en General.
- Método de pago: (PPD) Pago de Parcialidades o Diferido.
- Forma de pago: (03) Transferencia Electrónica (99) Por definir.

Mismo que deberá exhibirse en 3 tres tantos en original, con firma y sello por la dependencia solicitante, junto verificación de comprobante fiscal digital, evidencia fotográfica de la entrega y el recibo de compra.

**SEPTIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL:** Queda expresamente convenido que, cuando "EL PRESTADOR" se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente del "PRESTADOR" sin que se establezca ningún vínculo entre "EL MUNICIPIO" y los mismos, quedando a cargo de "EL PRESTADOR" todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye.

**OCTAVA. - NOTIFICACIONES. "LAS PARTES"** establecen que cualquier notificación que se deba realizar relacionada con el presente contrato se llevará a cabo en forma escrita, y las mismas deberán ser dirigidas o presentadas en los domicilios señalados en el cuerpo del presente acuerdo y conste fehacientemente acuse de recepción y entrega de la notificación de que se trate.

Si hubiese cambio de domicilio de alguna de las partes, dicho cambio deberá notificarse de igual manera en forma escrita y con la debida anticipación de por lo menos 5 días hábiles anteriores a la realización de dicho cambio, a fin de que todos los avisos y notificaciones relacionados con el presente instrumento puedan notificarse en el nuevo domicilio que se señale para tal efecto; en caso contrario, todas las notificaciones y avisos que se realicen en el domicilio anterior tendrán plena validez y surtirán todos los efectos legales.

**NOVENA. - MODIFICACIONES.** El presente contrato únicamente podrá modificarse con el consentimiento previo y por escrito de ambas partes; siempre y cuando la modificación que se pretenda efectuar, no resulte en forma alguna violatoria o vaya en contravención a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos o de cualquiera de sus entidades federativas.

**DECIMA. - TERMINACIÓN:**

- a) **POR TÉRMINO:** Agotados los recursos y/o el plazo de la vigencia materia del presente contrato, terminarán los efectos del mismo sin necesidad de darse aviso entre las partes. Para el caso de que "EL MUNICIPIO", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios "EL PRESTADOR" deberá apegarse a las disposiciones y montos en materia de adquisiciones y gasto público.
- b) **ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes por parte de "EL PRESTADOR".
- c) **RESCISIÓN:** Queda expresamente convenido por la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte incumplida.



**DECIMA PRIMERA. - ENCABEZADOS.** “LAS PARTES” convienen en que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman este contrato se han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones y derechos que se derivan para cada una de las partes del presente instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA. - ACUERDO TOTAL Y ÚNICO.** El presente contrato representa el acuerdo total, único y definitivo entre las partes en relación con su objeto, por lo tanto, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo oral o escrito, tácito o expreso, que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

**DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABLE:** Por parte de “EL MUNICIPIO” se señala la **Dirección General de Comunicación Social y Análisis Estratégico de San Pedro Tlaquepaque**, quien será comisionada de dar seguimiento y velar por el debido cumplimiento del presente servicio que se realice en tiempo y forma, conforme a lo solicitado.

**DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:** “EL PRESTADOR”, no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso de “EL MUNICIPIO”.


**DÉCIMA QUINTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS:** Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

**DÉCIMA SEXTA. - CALIDAD:** “EL PRESTADOR” se obliga a dar costos competitivos; así como a desarrollar actividades mencionadas en la cláusula primera con toda la diligencia a efecto de dejar totalmente satisfecha a “EL MUNICIPIO”, estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose además a aportar toda su experiencia y capacidad dedicando todo el tiempo necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

**DÉCIMA SEPTIMA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA:** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de este Primer Partido Judicial con sede en el Municipio de Zapopan, Jalisco renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman en cinco tantos en el **Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco, a 16 (dieciséis) de diciembre del 2019 (dos mil diecinueve).**

Firman por “EL MUNICIPIO”:

  
**MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ** **L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS**  
 Síndico Municipal Tesorero Municipal

